

7505 *RESOLUCION de 16 de marzo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan becas de cooperación en el Archivo, Hemeroteca y Biblioteca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

Con el objeto de proceder al inventario y catalogación de los fondos documentales del Servicio de Pósitos y otros fondos antiguos, depositados en el Archivo Central del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de los fondos del antiguo Instituto de Estudios Agro-Sociales, esta Secretaría General Técnica convoca concurso de méritos para la adjudicación de becas, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se concederán tres becas de cooperación para la realización de las siguientes tareas:

1. Análisis, catalogación e inventario de los fondos documentales del antiguo Servicio de Pósitos.
2. Análisis, catalogación e inventario de los fondos de la Hemeroteca, Archivo y Biblioteca del antiguo Instituto de Estudios Agro-Sociales.

Segunda.—1. Dichas tareas tendrán una duración de tres meses, a partir de la fecha fijada por la dirección técnica de los trabajos. Por la naturaleza de los fondos que han de ser manejados, los trabajos se realizarán en los lugares donde actualmente están depositados, dentro del horario de trabajo del personal funcionario de estas Unidades.

2. La cuantía de cada beca será de 180.000 pesetas, distribuidas en tres pagos mensuales.

3. Los pagos se harán previa certificación de conformidad del trabajo realizado por parte del director del mismo, a que se refiere la base sexta.

Tercera.—Podrán optar a las becas Licenciados o estudiantes de los dos últimos cursos en Facultades o Escuelas Superiores, con conocimientos de técnicas documentales o Diplomados en Escuelas Universitarias de Biblioteconomía o Documentación.

Cuarta.—1. Las solicitudes se presentarán en instancia según modelo adjunto, en el plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo de la Infanta Isabel, número 1, 28071 Madrid, y deberán ir dirigidas al ilustrísimo señor Secretario general Técnico del Departamento.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, especificando cuantos méritos se juzguen convenientes respecto a los fines de la convocatoria. Los beneficiarios deberán acreditar posteriormente, mediante las oportunas certificaciones, los estudios académicos alegados.

Quinta.—El Secretario general Técnico nombrará una comisión, presidida por la Jefa del Servicio de Archivo, Biblioteca y Hemeroteca del Departamento, que valorará los méritos de los candidatos y convocará a una entrevista a los seleccionados. En caso necesario se establecerá una prueba para determinar la concesión de las becas.

Sexta.—La dirección técnica de los trabajos correrá a cargo de la Jefa del Servicio de Archivo, Biblioteca y Hemeroteca y su certificación será preceptiva para proceder al pago de las becas.

Séptima.—1. La resolución del concurso se hará pública antes del 15 de mayo de 1990, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y comunicación a los beneficiarios.

2. El concurso podrá declararse desierto si, a juicio de la Comisión seleccionadora, los candidatos no reúnen las condiciones mínimas requeridas para la concesión de las becas.

Octava.—El importe de las becas se hará efectivo con cargo al presupuesto de la Secretaría General Técnica para el año 1990.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de marzo de 1990.—El Secretario general Técnico, Gabino Escudero Zamora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.

Modelo de instancia

Don de años de edad, con domicilio en calle/plaza número código postal teléfono documento nacional de identidad ante V. I.

Expone: Que a la vista de la convocatoria del concurso para la concesión de becas de cooperación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha considera que reúne todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y adjunta todos los documentos requeridos, por lo cual,

Solicita: Una beca de cooperación en el Archivo, Hemeroteca y Biblioteca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

7506 *ORDEN de 2 de marzo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 55.756, promovido por don Manuel Hernández Gutiérrez.*

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 55.756, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Hernández Gutiérrez, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 14 de mayo de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio, de fecha 28 de noviembre de 1986, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Hernández Gutiérrez contra las Resoluciones reseñadas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas contrarias a Derecho en cuanto que no reconocen al demandante su derecho a seguir en el puesto de Catedrático del Instituto Nacional de Bachillerato «Padre Coloma», de Jerez de la Frontera, hasta la finalización del curso 1986/1987, condenando a la Administración al abono de las mensualidades dejadas de percibir durante el citado curso, debiendo tenerse presente lo establecido en el fundamento de derecho cuarto de esta sentencia: no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de marzo de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

7507 *ORDEN de 6 de marzo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en los recursos contenciosos-administrativos números 44 y 48 de 1986, promovidos por el Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y por el Ayuntamiento de Jaén respectivamente.*

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 25 de septiembre de 1989, en los recursos contenciosos-administrativos números 44 y 48 de 1986, en el que son partes, de una, como demandantes el Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y el Ayuntamiento de Jaén respectivamente, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Orden del Ministerio de Administración Territorial de 16 de diciembre de 1985, sobre el establecimiento de nuevas cotizaciones a la MUNPAL.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas y también los recursos interpuestos por las representaciones procesales del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y del Ayuntamiento de Jaén contra la Orden del

Ministerio de Administración Territorial de 16 de diciembre de 1985, debemos declarar y declaramos no haber lugar a formular las declaraciones instadas en las demandas, sin hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17. 2. de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, el Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

MINISTERIO DE CULTURA

7508 *ORDEN de 5 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 46.516, interpuesto por «Espectáculos de Córdoba, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 46.516, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre «Espectáculos de Córdoba, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 25 de noviembre de 1989, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora doña Ana María Ruiz de Velasco del Valle, en nombre y representación de «Espectáculos de Córdoba, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 8 de mayo de 1985, del Ministerio de Cultura, confirmada en reposición a virtud de silencio administrativo negativo sobre imposición de sanción por infracción en materia de control de taquilla, a que estas actuaciones se contraen porque los actos administrativos recurridos incurrían en infracción del ordenamiento jurídico, y, en su consecuencia, debe declarar y declara que los citados actos administrativos no son conformes a Derecho, anulándolos totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a la recurrente. «Espectáculos de Córdoba, Sociedad Anónima.»»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, que ha sido admitido a un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

7509 *ORDEN de 7 de marzo de 1990 por la que se convoca el Premio de literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes», correspondiente a 1990.*

Mediante la concesión del Premio «Miguel de Cervantes» se rinde anualmente público testimonio de admiración a la figura de un escritor que, con obras de notable calidad, haya contribuido a enriquecer el legado literario hispánico. La relación de los galardonados constituye la más clara evidencia de su significación para la cultura en lengua castellana.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el Premio de literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes», correspondiente a 1990.

El Premio de literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes» estará dotado con 12.000.000 pesetas, y no podrá ser dividido ni declarado desierto, ni concederse a título póstumo.

Segundo.-Al Premio de literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes» podrá ser presentado cualquier escrito cuya obra literaria esté escrita totalmente o en su parte esencial en dicha lengua.

Tercero.-La presentación de candidatos -en número máximo de tres- podrá hacerse por los Plenos de las Academias de la Lengua Española y por los autores premiados en anteriores convocatorias.

También podrán presentar candidatos, con las mismas condiciones, las instituciones que, por su naturaleza, fines o contenidos, estén vinculadas a la literatura en lengua castellana, así como cada uno de los miembros del Jurado.

La presentación se realizará mediante escrito dirigido al Secretario del Jurado, por las personas o entidades proponentes, en que se hará constar los méritos y circunstancias especiales que concurren en los autores propuestos, acompañado de una Memoria sobre la obra literaria publicada por los mismos.

Las propuestas y la documentación que presenten los proponentes habrán de enviarse con la antelación suficiente para que se encuentren en poder del Secretario del Jurado antes del día 1 de octubre de 1990.

Cuarto.-El Jurado, cuyo fallo será inapelable, estará formado por:

Don Augusto Roa Bastos, autor galardonado con el Premio «Miguel de Cervantes» en 1989.

El Director de la Real Academia Española.

El Director de la Academia Panameña de la Lengua Española.

Cuatro intelectuales españoles o hispanoamericanos de reconocido prestigio y pública actividad, designados, respectivamente, por:

El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional.
El Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

El Director general del Libro y Bibliotecas del Ministerio de Cultura.
El Consejo de Universidades.

En el acta de constitución del Jurado sus miembros elegirán de entre ellos al Presidente.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, el Director general del Libro y Bibliotecas.

Actuará como Secretario de actas, con voz pero sin voto, el Director del Centro de las Letras Españolas.

Quinto.-1. En las votaciones, que se efectuarán mediante voto secreto, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que asistan personalmente a las reuniones.

2. La composición nominal del Jurado y el fallo emitido por el mismo se publicará simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado».

3. En lo no previsto en la presente Orden, el Jurado ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II, título I, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexto.-Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio, cuando proceda, y las remuneraciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación sobre incompatibilidades.

Séptimo.-El importe de este Premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Octavo.-La Dirección General del Libro y Bibliotecas adoptará las medidas necesarias para desarrollar y aplicar lo establecido en la presente disposición.

Noveno.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1990.

SEMPRUN Y MAURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

7510 *ORDEN de 16 de febrero de 1990 por la que se clasifica la Fundación «Hospital Asilo de Nuestra Señora del Carmen» instituida y domiciliada en Espinosa de los Monteros (Burgos), como de beneficencia particular.*

Visto el expediente tramitado para la clasificación de la Fundación «Hospital Asilo Nuestra Señora del Carmen», instituida en Espinosa de los Monteros (Burgos).

Resultando que por oficio de la Dirección Provincial, se remitió escrito y documentos referentes al Patronato del «Hospital Asilo